



Resolución Municipal N° 630/2010  
á, 27 de diciembre de 2010

**VISTOS:**

El Oficio de "Secretaría General N° 2034/2010 de 03 de diciembre de 2010", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 08 de diciembre de 2010, por el que el Señor Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades No. 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato bajo la Modalidad ANPE de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano No. 058/2010, referente a la "PROVISION DE ABARROTES PARA LA RED DE SALUD CENTRO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2011".

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Contratación por Solicitud de Propuesta OMDH BIENES ANPE No. 57/2010, CUCE 10-1701-00-214622-1-1, referente a la "PROVISION DE ABARROTES PARA LA RED DE SALUD CENTRO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2011", siendo la unidad solicitante el Departamento Administrativo de Salud, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano;

Que, como resultado del proceso de Contratación por Solicitud de Propuesta OMDH BIENES ANPE No. 57/2010, el RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION (RPA) No. 211/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, adjudico la "PROVISION DE ABARROTES PARA LA RED DE SALUD CENTRO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2011", a favor de: la empresa "ALMACEN LAS PETAS", representada legalmente por la Sra. Olia Villarpando de Santander, por el monto de Bs. 140.238,00.-;

Que, el objeto de la Contratación, consiste en: la Provisión de Abarrotes para la Red de Salud Centro, con carácter recurrente, con cargo al presupuesto de la gestión 2011, que en adelante se denominaran los BIENES, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato;

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano No. 58/2010, por el monto total de: Bs. 140.238,00.- (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados mediante pagos parciales (mensuales), previo Acta de Recepción del Almacén debidamente firmado y sellado;

Que, la empresa ALMACEN LAS PETAS, representada por la Sra. Olia Villarpando de Santander, como adjudicataria de la "PROVISION DE ABARROTES PARA RED DE SALUD CENTRO, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2011", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa, y las propuestas técnica y económica establecidas;

Que, el Contrato de la Oficilia Mayor de Desarrollo Humano No. 58/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la publicación en el SICOES;



*Que, el presente proceso contrato, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobado mediante Decreto Supremo No. 181, del 28 de junio de 2009;*

*Que, la Resolución Administrativa No. 532/2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, emitida por el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, en su parte resolutive establece, autorizar el inicio del proceso de contratación recurrente referente a la adquisición de abarrotes y alimentos para los Centros de Salud de la Red Centro Gestión 2011 e instruir a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el presupuesto de la gestión 2011, el importe referencial de Bs. 149.952,00.- (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), para contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del mencionado servicio;*

*Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren;*

*Que, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 147/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, puso en consideración del Pleno el tratamiento del Contrato OMDH No. 58/2010 referente a la "Provisión de Abarrotes para la Red de Salud Centro, con carácter recurrente, con cargo al presupuesto de la gestión 2011", mediante la moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia, amparados en el artículo 93 inciso b) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por la importancia del tema, el cual fue aprobado por 8 votos a favor y 3 abstenciones de los miembros presentes.*

#### **POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria N° 147 de fecha 27 de diciembre del año 2010, dicta la siguiente;*

#### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** *Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano No. 58/2010, por el monto total de Bs. 140.238,00.- (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), que serán cancelados mediante pagos parciales (mensuales), previa Acta de Recepción del Almacén y visto bueno debidamente firmado y sellado por la Unidad Solicitante, para la "PROVISION DE ABARROTES PARA LA RED DE SALUD CENTRO CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2011", a suscribirse entre los señores: Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal, la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la señora Olia Villarpando de Santander, en representación legal del ALMACEN "LAS PETAS", en su calidad de adjudicataria; contrato que deberá ser ejecutado al amparo de las normas legales vigentes.*

**Artículo Segundo.-** *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley No. 1178 de Administración y control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.*



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**200**  
*siempre libre*  
SANTA CRUZ

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA